

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES  
SECCION CONTRATACIONES  
NOMBRE: *Mario Alvarado*  
FIRMA:   
FECHA: 27 OCT 2018  
SELLO:

ALVARADO INGENIEROS S.A. DE C.V.

**CONTRATO NUMERO G-091/2018**

**LIBRE GESTIÓN 1G18000056**

**NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET**, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio  con Documento Único de Identidad número   actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **MARIO ERNESTO ALVARADO MAGAÑA**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de  con Documento Único de Identidad número  actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de **ALVARADO INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ALVARADO INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad  del domicilio  con Número de Identificación Tributaria   a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Resolución de Adjudicación número **2018-072.AGO.**, emitida por el Designado de Compras por Libre Gestión, en fecha **14 DE AGOSTO DE 2018**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número **G-091/2018**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el Instituto a la construcción de bodega para resguardo de artículos y productos químicos de Laboratorio del Hospital General del ISSS, todo de conformidad al Documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión número **1G18000056**, relativa a la “**CONSTRUCCIÓN DE BODEGA PARA RESGUARDO DE ARTICULOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE LABORATORIO DEL HOSPITAL GENERAL**”, a lo especificado en el cuadro de análisis de ofertas presentadas para la Gestión de Compra antes detallada, a la oferta de la contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con

*f*

pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle: -----

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	111501088	CONSTRUCCIÓN DE BODEGA PARA RESGUARDO DE ARTÍCULOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE LABORATORIO DEL HOSPITAL GENERAL.	1	\$71,867.36	\$71,867.36
MONTO TOTAL HASTA POR: Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.					\$71,867.36

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de ciento ochenta (180) días calendario a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, plazo que contempla el tiempo necesario para la ejecución de la obra física y para la Liquidación administrativa y financiera de la obra. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en Referencia. **II) PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo para la ejecución de la obra será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio respectiva, dentro de dicho plazo, se encuentra contemplado el tiempo necesario para la obtención de los equipos y materiales para desarrollar la obra, siendo estos de importación o adquisición en plaza. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será otorgada por escrito por el Administrador del Contrato en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, en ella se indicará que se hace entrega del sitio o zona de trabajo en la que se desarrollarán las obras. En caso de no poder emitir la Orden de Inicio en el plazo

indicado, el Administrador del Contrato informará al Jefe de la División de Infraestructura, la causa que imposibilita la emisión de la misma, y en conjunto (Administrador y la Jefatura de la División) emitirán nota hacia la contratista, sobre el nuevo plazo para la emisión de la Orden de Inicio. En todo caso, el plazo para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto será contado siempre a partir de la emisión de la Orden de Inicio, independientemente de cuando ésta sea emitida. **CUARTA: ADMINISTRACION. I)**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE RECEPCIÓN.** El Administrador del Contrato será el Jefe de la División de Infraestructura o a quien este designe, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la contratista del incumplimiento observado; en caso que la contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **II) SUPERVISOR DE LA**

**OBRA.** La Supervisión de la Obra estará a cargo de la(s) persona(s) que nombre la Jefatura de la División de Infraestructura y tendrá las responsabilidades siguientes: a) Otorgar en un plazo máximo de doce (12) días calendario respuesta técnica a toda consulta que realice la contratista referente a la ejecución de determinado proceso u obra dentro del presente contrato. Es importante indicar que aquellas respuestas técnicas que demanden de manera obligatoria ser emitidas por el Diseñador del Proyecto, el Supervisor deberá emitir de manera oportuna escrito hacia el Administrador del Contrato, en la cual se indique la situación encontrada y la justificación de requerir la respuesta por parte del Diseñador del Proyecto. El Administrador del Contrato remitirá la documentación a la Jefatura de la División de Infraestructura del ISSS, para que ésta solicite a través del área encargada del diseño del proyecto la respuesta correspondiente. b) Estar a cargo del seguimiento de la ejecución de los procesos constructivos tanto físico como financiero a lo largo del proyecto desde que se emita la Orden de Inicio hasta la Recepción Definitiva, velando porque se cumpla lo estipulado en los documentos contractuales. c) Autorizar el inicio de cada proceso constructivo y aprobar la terminación de cada uno de ellos. d) Controlar el trabajo que se desarrolle, así como la preparación, fabricación o elaboración de los diferentes elementos constructivos. e) Inspeccionar y certificar la cantidad de obra ejecutada, para hacer las estimaciones de pago. f) Verificar el cumplimiento de las Normas de Seguridad. g) Inspeccionar, aceptar o rechazar cualquier trabajo parcial o total y si fuere necesario, ordenar

la suspensión de la obra para asegurar la correcta ejecución del presente contrato. h) Ordenar el paro, sin responsabilidad para el ISSS, de cualquier trabajo en donde la Contratista no proporcionare las facilidades requeridas para tales inspecciones. i) No aprobar o aceptar trabajos contrarios a las estipulaciones de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia o del presente contrato. j) Tomar decisiones y comunicarlas por escrito al Administrador del Contrato y/o a la Contratista con relación a reclamos de aspectos inherentes a la correcta ejecución del trabajo. **QUINTA:**

**OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.**

a) Asignar un Residente del Proyecto que cumpla con lo mínimo establecido en el numeral 1.2 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. b) Ejecución y Administración de la obra. Conforme a las buenas prácticas de construcción. c) La contratista deberá de Llevar dirección técnica de la obra, certificados de calidad de los materiales, obras, protocolos y otros documentos de control, durante el período de ejecución, para ser revisados por el ISSS. d) contratar a los subcontratistas, suministrante y proveedores de bienes y/o servicios. Los contratos que la Contratista celebre con ellos no obligarán al ISSS para con éstos. e) Contratar la mano de obra, teniendo en cuenta la estimulación de la generación de empleos en las áreas de influencia donde se ejecuten los trabajos. f) Cumplir con las obligaciones laborales estipuladas por la ley. g) Realizar las gestiones de mitigación de impactos ambientales derivados de la ejecución. h) Mantener actualizado el programa físico financiero de la obra. i) Suministrar y mantener en obra actualizado el libro de bitácora. j) Asume toda responsabilidad de tipo administrativa, civil, laboral y ambiental proveniente de la ejecución del presente contrato y la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar durante la realización de la obra, la cual le podrá ser deducida penal, civil, administrativa o ambientalmente. k) Asistir a reuniones de forma periódica y en cualquier momento que lo requiera la marcha del proyecto, la Supervisión y/o Administrador del Contrato. La Contratista deberá cumplir con todas las instrucciones y recomendaciones que emita la Supervisión y/o Administrador del Contrato. Se redactará un

acta de cada reunión efectuada y firmarán los presentes e involucrados en esa reunión en acto de conformidad sobre la misma. l) Podrá retirar del proyecto, la maquinaria utilizada en éste, previa autorización escrita del Supervisor del ISSS. m) La contratista Será responsable por cualquier reclamo de terceros, que surja de la violación de cualquier ley o reglamento cometida por él, sus empleados o sus subcontratistas; liberando expresamente al ISSS de cualquier responsabilidad. n) La Contratista debe presentar en su programa de trabajo, el tiempo de ejecución de las obras para que el ISSS pueda llevar el control y seguimiento del mismo. o) Ningún miembro del personal de la Contratista asignado al proyecto podrá prestar a título personal, con o sin remuneración, sus servicios profesionales a otra persona natural o jurídica o a otro proyecto de la misma contratista, dentro de la jornada de trabajo destinada al proyecto objeto de la presente contratación. p) Será responsable de realizar levantamiento del sitio donde se realizarán las obras, verificar el recorrido de alimentadores eléctricos, redes de agua potable, drenajes y otras que se van a modificar o completar por causa de las demoliciones y la propia construcción para verificar que no existan incongruencias con el diseño mostrado en los planos. Si existiesen será obligación de la contratista notificar de estas a la Supervisión del ISSS para que ésta en conjunto con el Administrador del Contrato a su vez informe a la Jefatura de la División de Infraestructura para solicitar la respectiva modificación al Diseñador del Proyecto. q) Ejecutar las obras e instalaciones que deben realizarse, será responsable de suministrar los materiales, equipo y maquinaria, mano de obra y demás insumos para la completa realización de la obra. Asimismo, en los casos que sea necesario desmontar objetos, cuidar y proteger todos los elementos desmontados o no, para evitar que sufran daño durante la ejecución de las obras, realizar el trabajo incluyendo las reinstalaciones que fueren necesarias, todo, con eficiencia, alto nivel de calidad y dentro del plazo estipulado. r) Elaborar planos "Como Construido", entregarlos en programa AutoCAD, PDF en USB de 8 Gb mínimo e impresos. s) Será el único responsable de la calidad de los trabajos, por lo que deberá implementar los controles necesarios y los que en su defecto sean solicitados por la Supervisión. Por otra parte la Contratista tiene la obligación de reconstruir, reparar, restaurar sin compensación adicional, todos los daños y perjuicios a cualquier porción de la obra, antes de su terminación y de su aceptación, excepto los debidos a fuerza mayor que estuvieran más allá del control de la Contratista. t) Proporcionará al Administrador del Contrato o sus supervisores las facilidades razonables necesarias para que éste pueda estar seguro de que el trabajo se está ejecutando adecuadamente y que los materiales que se estén usando cumplan con los requisitos y propósitos de los planos y demás Documentos Contractuales. u) No procederá a cubrir un

proceso constructivo, con procesos constructivos subsiguientes antes de la aceptación por parte de la Supervisión del ISSS. v) Estará obligada, en cualquier tiempo antes de la aceptación final de las obras, a descubrir las partes de trabajo que hubiese cubierto en contravención con lo dispuesto en el literal anterior de esta cláusula. La Contratista restaurará dichas partes de la obra, de acuerdo con las normas exigidas por las especificaciones y a correr con los costos del retiro, demolición, remoción o cualquier actividad necesaria, así como la reconstrucción de la misma, independientemente de que el trabajo así descubierto al examinarlo resulte aceptable o no aceptable. w) No se ejecutará trabajo alguno, ni se usarán materiales sin la vigilancia adecuada o inspección del Supervisor. La omisión del rechazo de cualquier trabajo o material defectuoso, en ninguna forma impedirá su rechazo en lo futuro, al descubrirse dicho defecto, ni obligará al ISSS a su aceptación final. En caso en que alguna empresa de servicio público, estuviera directamente afectada por el trabajo ejecutado bajo el presente contrato, dicho trabajo estará sujeto a inspección de sus representantes. Tal inspección en ninguna forma significará que la empresa de servicio público, se considerará como una de las partes contratantes y en ninguna forma interferirá con los derechos de cualquiera de las partes del presente contrato. x) Hasta la aceptación de la obra por parte de la Supervisión del ISSS, la obra se hallará bajo el cuidado y responsabilidad de la Contratista, quien tendrá todas las precauciones necesarias contra cualesquiera daños y perjuicios a la misma causadas por cualquier razón, ya sean originados por la ejecución o falta de ejecución de la obra. aa) La Contratista proporcionará al Supervisor del ISSS la información, los medios y dará las facilidades necesarias para comprobar que los trabajos que se están desarrollando, los materiales o equipos que se estén especificando, están de acuerdo con los requisitos y propósitos de los documentos contractuales. bb) La Contratista deberá contar con la capacidad financiera para la continuidad en la ejecución física del proyecto, sin relación con la forma de pago establecida. es decir, que deberá de continuar con la ejecución de la obra independientemente que demore el trámite y pago de cada estimación. **II) OBLIGACIONES DEL RESIDENTE DEL PROYECTO.** El Residente tendrá, además de las inherentes a la naturaleza de su cargo, las siguientes responsabilidades: a) Dirigir las actividades de la Contratista en la obra. b) Llevar actualizado el control físico - financiero de la obra. c) Coordinar las actividades en la obra con el Supervisor. d) Colaborar con la Supervisión para el buen desarrollo de las obras. e) Se dedicará a la obra a tiempo completo, por lo cual deberá permanecer el 100% del tiempo en obra. f) Firmar las memorias de cálculo de estimaciones de obra que sean de su competencia; las memorias de cálculo que

correspondan a otra especialidad deberán firmar los profesionales encargados de la misma.

g) En caso que la persona designada por la Contratista como Residente del Proyecto no pueda ser asignada a éste, la Contratista deberá presentar al Supervisor de la Obra las credenciales técnicas del candidato a sustituir, para su aprobación por parte de éste y del Administrador del Contrato. h) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo con el presente contrato y demás documentos contractuales.

**III) DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.**

La contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. **SEXTA:**

**FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a treinta (30) días hábiles a partir de la emisión del quedan. Se aclara que no habrá anticipo.

Se efectuarán pagos según el avance de obra contra entrega de los trabajos finalizados y/o servicios prestados y basados en obra realmente ejecutada, recibida a satisfacción por el Supervisor y/o Administrador del Contrato según lo establezca el presente instrumento. Para cada pago se deberá elaborar un reporte de avance de obra mediante estimaciones que contarán con su respectiva memoria de cálculo y respaldo de las obras sujetas a cobro. La última estimación (o liquidación) no podrá ser menor del 30% del monto total de lo contratado. El modelo de contratación es PRECIOS UNITARIOS Y OBRA REALMENTE EJECUTADA. No se pagará obra que no sea ejecutada. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.**

Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, o Administrador del Contrato. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS (solo para primer pago). c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la

UACI. d) Acta de Recepción original firmada y sellada. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados, en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **SÉPTIMA: GARANTÍAS. I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buena Obra. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. **G-091/2018** y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buena Obra. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. a) **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía deberá presentarla en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente que la contratista reciba la copia del contrato legalizado, ya sea en forma impresa o por correo electrónico. La impresión del comprobante de envío constituye la única prueba para la contabilización de dicho plazo. b) **ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto. c) **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.** La contratista que incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **II) GARANTÍA DE BUENA OBRA.** La contratista se obliga a otorgar a favor del ISSS una Garantía de Buena Obra, para asegurar que la Contratista responderá por las fallas y desperfectos de los bienes y servicios (contenidos y detallados en el plan de oferta) que le sean imputables durante el período de un (1) año; el plazo de la vigencia

de ésta garantía se contará a partir de la recepción definitiva de la obra. El monto de la Garantía de Buena Obra será por un valor equivalente al 10% del monto total final del presente contrato. La Contratista se obliga para con el ISSS a garantizar las obras, bienes y servicios contenidos en el plan de oferta durante el plazo de un (1) año que se contará a partir de la fecha en que sea recibida la obra a entera satisfacción del ISSS, mediante el Acta de Recepción Definitiva, para responder cuando se detecten defectos o vicios ocultos en la ejecución de la obra o materiales, dentro del período de la garantía. A partir de la entrega de la Garantía de Buena Obra y dentro del plazo establecido, cualquier reparación, sustitución o modificación necesaria será la División de Infraestructura del ISSS, quien podrá ordenarlas a la contratista y le señalará el tiempo requerido para efectuarlas, quedando la contratista obligada a realizar estas reparaciones, sustituciones o modificaciones exclusivamente por su cuenta y costo. En caso de incumplimiento por parte de la Contratista, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, a fin de informar al Titular para los efectos legales correspondientes sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1660 del Código Civil. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía se presentará en el Departamento de Contratos y Proveedores de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción definitiva de la obra. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que, ante las fallas y desperfectos de los bienes y servicios que le sean imputables a la contratista de la obra recepcionada, pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buena Obra, lo cual será prevenido en el acta de recepción definitiva. **b) ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Buena Obra: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto. **OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo o su Designado, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes

deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; b) Solicitud de oferta; c) las garantías; d) El documento que contiene los términos técnicos, legales y administrativos de la referida Libre Gestión; e) La Resolución de Adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere

convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

**DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen *contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable.* El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA SEGUNDA: PENALIZACIONES: I)**

**CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de obra, bienes o servicios diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; c) Por el rechazo de los servicios, bienes u obras hasta dos veces, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en la prestación de servicios a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la

contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL**

**CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y

cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** **I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios rechazados. Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Buena Obra otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Supervisor de la Obra y/o Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio que presente el vicio o deficiencia. Antes de expirar el plazo de la Garantía de Buena Obra antes indicada y comprobado que los bienes y servicios no pueden ser reparados, sustituidos o prestados, el Supervisor de la obra y el Administrador del Contrato, harán las gestiones necesarias para hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. **III) PUBLICIDAD.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la entrega del bien, obra o prestación de servicios, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa, le notificó la situación de mala imagen que ha provocado. Si

la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y el correo electrónico [REDACTED] En fe de lo cual

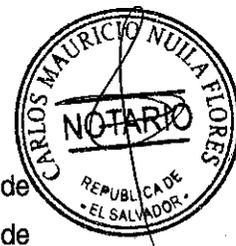
suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

  
DR. RICARDO CEA ROUANET  
DIRECTOR GENERAL - ISSS



  
ING. MARIO ERNESTO ALVARADO MAGAÑA  
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y nueve minutos del día treinta de agosto de dos mil dieciocho. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NILA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte el señor **MARIO ERNESTO ALVARADO MAGAÑA**, de [REDACTED] edad, Ingeniero Electricista, del domicilio [REDACTED], a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de **ALVARADO INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ALVARADO INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECISIETE CLÁUSULAS**, escritas en siete hojas de papel simple; el monto del contrato es hasta por **SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del



proceso de compra; la vigencia del contrato será de ciento ochenta días calendario a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, plazo que contempla el tiempo necesario para la ejecución de la obra física y para la Liquidación administrativa y financiera de la obra. Asimismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE,

Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **MARIO ERNESTO ALVARADO MAGAÑA**, por haber tenido a la vista: **i)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **ALVARADO INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ALVARADO INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día veintisiete de noviembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de José Emilio Olmos Figueroa, por el compareciente, inscrita al número SETENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedad que al efecto lleva el Registro de Comercio, de la que consta que la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de sus finalidades se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que la administración, la representación legal y el uso de la firma social estará confiada a un Administrador Único Propietario que durará en sus funciones por períodos de siete años. **ii)** Fotocopia Certificada por Notario de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de **ALVARADO INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, en la cual consta que el compareciente, Mario Ernesto Alvarado Magaña, resultó electo como Administrador Único Propietario de dicha sociedad por el período de siete años, que vencen el día **treinta de noviembre de dos mil veinticuatro**. Dicha Credencial se encuentra debidamente inscrita al número OCHENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio. En consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

